



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 49

Sancionada: 29/05/1959

Promulgada: 10/06/1959 - Decreto: 689/1959

Boletín Oficial: 18/04/1960 - Nú:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase a la Municipalidad de El Bolsón para proceder a la expropiación a que se refiere la Ordenanza n° 50 sancionada por el Concejo el 21 de marzo de 1959, respecto a la Usina Hidroeléctrica "Quemquemtreu": tierra necesaria o derecho a la misma, boca-toma, canal, canera de caída de agua, maquinarias, edificios, demás instalaciones accesorias y mejoras correspondientes al inventario que obra en expediente 1.179 de la Legislatura.

Artículo 2°.- Los fondos que demande la expropiación autorizada por el artículo anterior, serán abonados por la Municipalidad expropiante, la que deberá prever su financiación.

Artículo 3°.- La Provincia no se hará cargo de erogación alguna originada en razón de la expropiación antedicha.

Artículo 4°.- Facúltase a la Municipalidad de El Bolsón para la utilización prevista en el artículo 3°) de su Ordenanza n° 50 y a los fines especificados, de la correspondiente partida del Plan de Trabajos Públicos 1957/58 que le fuera asignada con carácter de subsidio (P.T 1957; Ministerio de Economía; Cap. III; Título 5; Subtítulo D; Rubro 2; Unidad 1; Obra n° 3. P.T.P. 1958; sección 2da.; Anexo M.A.S.; Item Subsección O.P.; Financiera c/título; inciso 3°; financiera 13; partida principal 2; obra n° 2.

Artículo 5°.- A los efectos de la expropiación autorizada por la presente Ley, y hasta tanto se dicte la ley de expropiaciones de la Provincia, se adoptará en lo que fuera aplicable el procedimiento establecido por la Ley Nacional n° 13.264.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.